



RESOLUCIÓ de 10 de març de 2026, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord Parcial relatiu a la pròrroga i modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Lacrem, SA (centres de treball de Palau-Solità i Plegamans i Santa Perpetua de la Mogoda) (codi de conveni núm. 08102721012019).

Vist el text de l'Acord Parcial relatiu a la pròrroga i modificació del conveni col·lectiu subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 26 de maig de 2025, i de conformitat amb el que disposen els articles 86.3 i 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord Parcial relatiu a la pròrroga i modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa LACRM SA (centres de treball de Palau-Solità i Plegamans i Santa Perpetua de la Mogoda) (codi de conveni núm. 08102721012019), al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE ACUERDO DE PRÓRROGA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA LACREM, SA, SITOS EN PALAU -SOLITÀ I PLEGAMANS Y SANTA PERPETUA DE MOGODA SUSCRITO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2025

Asistentes

Por la parte de la empresa Lacrem SA

Carlos Bordes Pueyo,

Por parte de la representación de legal de los trabajadores

Manuel Murcia Fernández,
Rosa Caridad López Tudela,
Ártur Solà Tantià,
Francesc Xavier Góngora Serrano,
María Teresa Bohoyo Arcos,
Aurora Martínez Paredes,

Manuel Tirado Varo,
José Luis Collado Collado,
Silvia Carrasco Romero,
Silvestre Sanchez González,
José Antonio Camarero Lorenzo,
María Jesús Escarabajal Belzunces

Reunidas las personas mencionadas, en fecha 27 de enero de 2026, siendo las 10.00h, comparecen de forma telemática en Santa Perpetua de Mogoda y Palau Solità – Plegamans, y reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la siguiente Acta,

MANIFIESTAN

I. Que, mediante distintas conversaciones telefónicas, la Autoridad Laboral ha informado de la incompatibilidad del acuerdo de prórroga de 26 de mayo de 2025 registrado en el REGCON con el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, requiriendo la subsanación del acuerdo primero (prórroga y vigencia temporal) a fin de que la fecha de extensión de la prórroga del convenio colectivo sea hasta el 7 de octubre de 2025 (un año tras la denuncia del II Convenio colectivo) manteniéndose inalterados el resto de acuerdos alcanzados en su momento.

II. Que, de conformidad con mencionadas conversaciones, la Comisión Negociadora procede a subsanar los defectos indicados. A tales efectos, ambas Partes reafirman y adoptan los siguientes

ACUERDAN

Primero. Prórroga y vigencia temporal

Se acuerda modificar el artículo 3 del Convenio colectivo de la siguiente forma:

El presente Convenio colectivo entrará en vigor desde su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona. Su duración será desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 07 de octubre de 2025.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar este Convenio dentro de los tres últimos meses del año de finalización de la prórroga de la vigencia. Para que la denuncia sea efectiva, esta deberá hacerse fehacientemente por escrito a la otra parte firmante y registrarse ante la Autoridad Laboral competente. Las partes firmantes se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio una vez formulada la denuncia, aun cuando no hubiese agotado su vigencia temporal.

En caso de no producirse la denuncia en el período anteriormente citado, el Convenio se proroga automáticamente por el período de un año.

El Convenio, una vez llegada la fecha de su finalización y habiéndose producido la denuncia de este por alguna de las partes firmantes, mantendrá su vigencia. No obstante, transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, será de aplicación la normativa legal vigente en ese momento”.

Igualmente, de conformidad con el párrafo final del artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que se mantiene la vigencia del convenio colectivo actual hasta que entre en vigor el nuevo Convenio colectivo.

Segundo. Modificaciones

Durante la vigencia prorrogada del Convenio colectivo se mantendrán las condiciones establecidas en el mismo con las excepciones, modificaciones y supresiones que se indican a continuación.

Así, se acuerda dar nueva redacción a los siguientes artículos del Convenio colectivo:

- Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

A partir del 1 de enero de 2022 se aplicarán las Tablas Salariales que figuran en los Anexos I y II, y que han sido incrementadas en un 2%. Los atrasos correspondientes a los meses de enero a marzo del año 2022 se abonarán durante el tercer trimestre del año 2022.

A partir del 1 de enero de 2023 se aplicará un incremento del 3% sobre las Tablas Salariales del año 2022, tal y como figura en los Anexos III y IV.

A partir del 1 de enero de 2024 se aplicará un incremento del 4% sobre las Tablas Salariales del año 2023, tal y como figuran en los Anexos V y VI.

A partir del 1 de enero de 2025 se aplicará un incremento del 4% sobre las Tablas Salariales del año 2024, tal y como figuran en los Anexos VII y VIII. La actualización de las Tablas Salariales del año 2025 se efectuará en el mes de mayo 2025, abonándose los atrasos (del período enero – abril) en la nómina de julio 2025 mediante un pago único.

Se garantiza que el incremento que proceda según los puntos anteriores se aplicará sobre el importe que las personas trabajadoras perciban en concepto de la antigüedad devengada según el extinguido convenio sectorial de helados, siendo por tanto un concepto de carácter actualizable no absorbible ni compensable. Asimismo, estos incrementos se aplicarán sobre las tablas salariales y de los Anexos I, II, III, IV, V y VI, así como sobre todos los conceptos económicos que figuran en el texto del convenio.

Asimismo, y para el año 2025, se podrá abonar, en su caso, una cuantía equivalente:

a) Al 0,5% sobre las tablas salariales 2024 y los conceptos económicos del convenio 2024, si la cifra de ventas del año 2025 es de 130 millones de euros.

b) Del 1% sobre las tablas salariales 2024 y los conceptos económicos del convenio 2024, si la cifra de ventas del año 2025 es de 138,5 millones de euros.

Este pago adicional se abonará, si corresponde, como pago único en la nómina del mes de febrero de 2026. Este pago adicional no se consolidará en tablas salariales ni servirá de base para el eventual incremento salarial del año 2026.

- Se modifica el artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:

Solicitándolo con antelación y justificándolo debidamente, las personas trabajadoras tendrán derecho, sin pérdida de retribución, a las siguientes licencias:

a) Por matrimonio, quince días naturales.

b) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días laborables.

c) Por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días laborables. En caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, se tendrá derecho a un día natural adicional. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto a partir de 200 kilómetros, el plazo se ampliará en dos días.

d) Por traslado del domicilio habitual, un día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Por matrimonio de los padres e hijos: un día natural que coincidirá con el de la celebración del mismo.

Las licencias a que se tenga derecho en los casos de hospitalización podrán ser disfrutadas durante los días en que dure la hospitalización.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de Igualdad, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes que resulten aplicables en esta materia de licencias.

En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

- Se modifica el párrafo final del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

“Las personas trabajadoras dispondrán de un permiso para consultas médicas, en la medida que el horario de la consulta coincide irremediamente con el horario de trabajo, en los siguientes términos y condiciones:

- a) El permiso para consultas médicas se disfrutará tanto para la visita al médico de cabecera como especialista, de la Seguridad Social o Mutua Privada.
- b) La persona trabajadora deberá preavisar fehacientemente a la empresa con al menos 48 horas de antelación del uso del permiso para consultas médicas, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Posteriormente deberá justificar fehacientemente la efectiva asistencia a la consulta médica, aportando el correspondiente parte, justificante o certificado firmado por el médico al que haya asistido.
- c) El permiso para consultas médicas será equivalente a 20 horas anuales retribuidas, de las cuales hasta un máximo de 6 horas anuales se podrán emplear para asistir al médico de cabecera.
- d) No se computarán para este tope de 20 horas anuales las visitas médicas a especialista que se produzcan como consecuencia de un embarazo.
- e) Aquellas horas que la persona trabajadora emplee para asistir a consultas médicas dentro de la jornada laboral que superen las 20 horas anuales de licencia para consultas médicas no serán retribuidas y la persona trabajadora deberá recuperar el tiempo de trabajo de dicho exceso de horas para consultas médicas.

Asimismo, se dispondrá de un permiso de 10 horas adicionales anuales para acompañar a consultas médicas a hijos de hasta 25 años, hijos con minusvalía físicas, síquicas o sensoriales, o padres de las personas trabajadoras, siempre que coincida irremediamente el horario de la consulta con el horario de trabajo y se justifique previa y posteriormente la asistencia a la consulta médica en los términos expuestos en el apartado b) anterior.

- Se elimina la Disposición Adicional Única del Convenio Colectivo referente al permiso de consultas médicas.

Tercero. Resto del texto convencional

Las Partes acuerdan que el resto de los artículos y disposiciones del Convenio Colectivo mantendrán su redactado actual.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad presentar el presente escrito de subsanación del Acuerdo de prórroga ante la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. A tal fin se procede a la habilitación de Miriam Fernández Cano para que, en nombre de la Comisión Negociadora, realice cuantos trámites sean precisos ante la Autoridad Laboral en orden al depósito, registro y posterior publicación de este acuerdo de prórroga en el indicado Boletín Oficial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y, de ella, la presente Acta con acuerdo que, una vez leída y encontrada conforme, es firmada por todos los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2022

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.876,34	28.145,07	26,66
Jefe de Fabricación	1.850,30	27.754,57	26,31
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.776,61	26.649,14	25,24
Encargado de sección	1.542,70	23.140,57	21,94
Auxiliar de laboratorio	1.217,66	18.264,84	17,31
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.633,67	24.505,00	23,22
Jefe de segunda	1.533,92	23.008,74	21,80
Oficial de primera	1.386,58	20.798,68	19,71
Oficial de segunda	1.325,99	19.889,87	18,83
Telefonista y auxiliar	1.143,96	17.159,41	16,28
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.633,67	24.505,00	23,22
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.533,92	23.008,74	21,80
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.386,58	20.798,68	19,71
Repartidor Oficial 1ª	1.299,98	19.499,69	18,48
Repartidor Oficial 2ª	1.243,68	18.655,19	17,70
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.299,98	19.499,69	18,48
Oficial de segunda	1.243,68	18.655,19	17,70
Oficial de tercera	1.187,31	17.809,71	16,88
Ayudante mayor de 18 años	1.152,62	17.289,31	16,36
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.204,69	18.070,32	17,13
Oficial de segunda	1.157,00	17.355,07	16,48
Ayudante mayor de 18 años	1.087,68	16.315,23	15,47
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.143,94	17.159,09	16,28
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.260,99	18.914,82	17,94
Cobrador	1.187,31	17.809,71	16,88
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.157,00	17.355,07	16,48
Peón de almacén	1.143,94	17.159,09	16,28
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.626,40	24.396,05	23,22
Analista	1.527,18	22.907,69	21,80
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.380,50	20.707,46	19,71
Operador de Ordenador	1.320,13	19.801,88	18,83

ANEXO II
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MENOS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2022

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.744,99	26.174,92	24,79
Jefe de Fabricación	1.720,78	25.811,75	24,47
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.652,25	24.783,70	23,47
Encargado de sección	1.434,72	21.520,73	20,40
Auxiliar de laboratorio	1.132,42	16.986,31	16,10
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.519,31	22.789,65	21,59
Jefe de segunda	1.426,54	21.398,13	20,27
Oficial de primera	1.289,52	19.342,77	18,33
Oficial de segunda	1.233,17	18.497,58	17,52
Telefonista y auxiliar	1.063,88	15.958,25	15,14
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.519,31	22.789,65	21,59
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.426,54	21.398,13	20,27
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.289,52	19.342,77	18,33
Repartidor Oficial 1ª	1.208,98	18.134,71	17,19
Repartidor Oficial 2ª	1.156,62	17.349,32	16,46
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.208,98	18.134,71	17,19
Oficial de segunda	1.156,62	17.349,32	16,46
Oficial de tercera	1.104,20	16.563,03	15,70
Ayudante mayor de 18 años	1.071,94	16.079,06	15,22
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.120,36	16.805,40	15,93
Oficial de segunda	1.076,01	16.140,21	15,33
Ayudante mayor de 18 años	1.011,54	15.173,16	14,39
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.063,86	15.957,95	15,14
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.172,72	17.590,79	16,69
Cobrador	1.104,20	16.563,03	15,70
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.076,01	16.140,21	15,33
Peón de almacén	1.063,86	15.957,95	15,14
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.512,56	22.688,33	21,59
Analista	1.420,28	21.304,15	20,27
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.283,86	19.257,94	18,33
Operador de Ordenador	1.227,72	18.415,74	17,52

ANEXO III
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2023

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.932,63	28.989,42	27,46
Jefe de Fabricación	1.905,81	28.587,21	27,10
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.829,91	27.448,61	26,00
Encargado de sección	1.588,99	23.834,79	22,60
Auxiliar de laboratorio	1.254,19	18.812,79	17,83
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.682,68	25.240,15	23,92
Jefe de segunda	1.579,93	23.699,00	22,45
Oficial de primera	1.428,18	21.422,64	20,30
Oficial de segunda	1.365,77	20.486,57	19,40
Telefonista y auxiliar	1.178,28	17.674,20	16,77
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.682,68	25.240,15	23,92
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.579,93	23.699,00	22,45
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.428,18	21.422,64	20,30
Repartidor Oficial 1ª	1.338,98	20.084,68	19,03
Repartidor Oficial 2ª	1.280,99	19.214,84	18,23
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.338,98	20.084,68	19,03
Oficial de segunda	1.280,99	19.214,84	18,23
Oficial de tercera	1.222,93	18.344,01	17,39
Ayudante mayor de 18 años	1.187,20	17.807,99	16,85
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.240,83	18.612,43	17,64
Oficial de segunda	1.191,71	17.875,72	16,98
Ayudante mayor de 18 años	1.120,31	16.804,69	15,94
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.178,26	17.673,86	16,77
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.298,82	19.482,27	18,48
Cobrador	1.222,93	18.344,01	17,39
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.191,71	17.875,72	16,98
Peón de almacén	1.178,26	17.673,86	16,77
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.675,20	25.127,93	23,92
Analista	1.572,99	23.594,92	22,45
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.421,91	21.328,69	20,30
Operador de Ordenador	1.359,73	20.395,93	19,40

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MENOS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2023

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.797,34	26.960,17	25,53
Jefe de Fabricación	1.772,41	26.586,10	25,21
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.701,81	25.527,21	24,18
Encargado de sección	1.477,76	22.166,36	21,02
Auxiliar de laboratorio	1.166,39	17.495,89	16,58
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.564,89	23.473,34	22,24
Jefe de segunda	1.469,34	22.040,07	20,88
Oficial de primera	1.328,20	19.923,06	18,88
Oficial de segunda	1.270,17	19.052,51	18,04
Telefonista y auxiliar	1.095,80	16.437,00	15,59
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.564,89	23.473,34	22,24
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.469,34	22.040,07	20,88
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.328,20	19.923,06	18,88
Repartidor Oficial 1ª	1.245,25	18.678,75	17,70
Repartidor Oficial 2ª	1.191,32	17.869,80	16,95
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.245,25	18.678,75	17,70
Oficial de segunda	1.191,32	17.869,80	16,95
Oficial de tercera	1.137,33	17.059,93	16,17
Ayudante mayor de 18 años	1.104,10	16.561,43	15,67
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.153,97	17.309,56	16,41
Oficial de segunda	1.108,29	16.624,42	15,79
Ayudante mayor de 18 años	1.041,89	15.628,36	14,82
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.095,78	16.436,69	15,59
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.207,90	18.118,51	17,19
Cobrador	1.137,33	17.059,93	16,17
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.108,29	16.624,42	15,79
Peón de almacén	1.095,78	16.436,69	15,59
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.557,93	23.368,98	22,24
Analista	1.462,89	21.943,28	20,88
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.322,38	19.835,68	18,88
Operador de Ordenador	1.264,55	18.968,22	18,04

ANEXO V
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2024

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	2.009,93	30.149,00	28,55
Jefe de Fabricación	1.982,05	29.730,70	28,19
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.903,10	28.546,56	27,04
Encargado de sección	1.652,55	24.788,18	23,50
Auxiliar de laboratorio	1.304,35	19.565,30	18,54
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.749,98	26.249,75	24,87
Jefe de segunda	1.643,13	24.646,96	23,35
Oficial de primera	1.485,30	22.279,55	21,11
Oficial de segunda	1.420,40	21.306,03	20,18
Telefonista y auxiliar	1.225,41	18.381,16	17,44
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.749,98	26.249,75	24,87
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.643,13	24.646,96	23,35
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.485,30	22.279,55	21,11
Repartidor Oficial 1ª	1.392,54	20.888,07	19,80
Repartidor Oficial 2ª	1.332,23	19.983,44	18,96
IV. OBREROS			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.392,54	20.888,07	19,80
Oficial de segunda	1.332,23	19.983,44	18,96
Oficial de tercera	1.271,85	19.077,77	18,08
Ayudante mayor de 18 años	1.234,69	18.520,31	17,53
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.290,46	19.356,92	18,35
Oficial de segunda	1.239,38	18.590,75	17,66
Ayudante mayor de 18 años	1.165,12	17.476,87	16,57
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.225,39	18.380,82	17,44
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.350,77	20.261,56	19,22
Cobrador	1.271,85	19.077,77	18,08
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.239,38	18.590,75	17,66
Peón de almacén	1.225,39	18.380,82	17,44
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.742,20	26.133,05	24,87
Analista	1.635,91	24.538,72	23,35
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.478,79	22.181,83	21,11
Operador de Ordenador	1.414,12	21.211,77	20,18

ANEXO V
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2024

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	2.009,93	30.149,00	28,55
Jefe de Fabricación	1.982,05	29.730,70	28,19
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.903,10	28.546,56	27,04
Encargado de sección	1.652,55	24.788,18	23,50
Auxiliar de laboratorio	1.304,35	19.565,30	18,54
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.749,98	26.249,75	24,87
Jefe de segunda	1.643,13	24.646,96	23,35
Oficial de primera	1.485,30	22.279,55	21,11
Oficial de segunda	1.420,40	21.306,03	20,18
Telefonista y auxiliar	1.225,41	18.381,16	17,44
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.749,98	26.249,75	24,87
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.643,13	24.646,96	23,35
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.485,30	22.279,55	21,11
Repartidor Oficial 1ª	1.392,54	20.888,07	19,80
Repartidor Oficial 2ª	1.332,23	19.983,44	18,96
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.392,54	20.888,07	19,80
Oficial de segunda	1.332,23	19.983,44	18,96
Oficial de tercera	1.271,85	19.077,77	18,08
Ayudante mayor de 18 años	1.234,69	18.520,31	17,53
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.290,46	19.356,92	18,35
Oficial de segunda	1.239,38	18.590,75	17,66
Ayudante mayor de 18 años	1.165,12	17.476,87	16,57
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.225,39	18.380,82	17,44
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.350,77	20.261,56	19,22
Cobrador	1.271,85	19.077,77	18,08
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.239,38	18.590,75	17,66
Peón de almacén	1.225,39	18.380,82	17,44
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.742,20	26.133,05	24,87
Analista	1.635,91	24.538,72	23,35
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.478,79	22.181,83	21,11
Operador de Ordenador	1.414,12	21.211,77	20,18

ANEXO VI
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MENOS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO2024

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.869,24	28.038,57	26,56
Jefe de Fabricación	1.843,30	27.649,55	26,21
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.769,89	26.548,30	25,14
Encargado de sección	1.536,87	23.053,01	21,86
Auxiliar de laboratorio	1.213,05	18.195,73	17,24
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.627,48	24.412,27	23,13
Jefe de segunda	1.528,11	22.921,67	21,72
Oficial de primera	1.381,33	20.719,98	19,63
Oficial de segunda	1.320,97	19.814,61	18,76
Telefonista y auxiliar	1.139,63	17.094,48	16,22
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.627,48	24.412,27	23,13
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.528,11	22.921,67	21,72
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.381,33	20.719,98	19,63
Repartidor Oficial 1ª	1.295,06	19.425,90	18,41
Repartidor Oficial 2ª	1.238,97	18.584,60	17,63
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.295,06	19.425,90	18,41
Oficial de segunda	1.238,97	18.584,60	17,63
Oficial de tercera	1.182,82	17.742,32	16,82
Ayudante mayor de 18 años	1.148,26	17.223,89	16,30
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.200,13	18.001,94	17,06
Oficial de segunda	1.152,63	17.289,40	16,42
Ayudante mayor de 18 años	1.083,57	16.253,49	15,41
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.139,61	17.094,16	16,22
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.256,22	18.843,25	17,88
Cobrador	1.182,82	17.742,32	16,82
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.152,63	17.289,40	16,42
Peón de almacén	1.139,61	17.094,16	16,22
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.620,25	24.303,73	23,13
Analista	1.521,40	22.821,01	21,72
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.375,27	20.629,11	19,63
Operador de Ordenador	1.315,13	19.726,95	18,76

ANEXO VII
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MÁS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2025

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	2.090,33	31.354,96	29,70
Jefe de Fabricación	2.061,33	30.919,92	29,31
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.979,23	29.688,42	28,12
Encargado de sección	1.718,65	25.779,71	24,44
Auxiliar de laboratorio	1.356,53	20.347,91	19,28
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.819,98	27.299,74	25,87
Jefe de segunda	1.708,86	25.632,84	24,29
Oficial de primera	1.544,72	23.170,73	21,95
Oficial de segunda	1.477,22	22.158,27	20,98
Telefonista y auxiliar	1.274,43	19.116,41	18,13
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.819,98	27.299,74	25,87
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.708,86	25.632,84	24,29
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.544,72	23.170,73	21,95
Repartidor Oficial 1ª	1.448,24	21.723,59	20,59
Repartidor Oficial 2ª	1.385,52	20.782,77	19,71
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.448,24	21.723,59	20,59
Oficial de segunda	1.385,52	20.782,77	19,71
Oficial de tercera	1.322,73	19.840,88	18,80
Ayudante mayor de 18 años	1.284,07	19.261,12	18,23
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.342,08	20.131,20	19,08
Oficial de segunda	1.288,96	19.334,38	18,36
Ayudante mayor de 18 años	1.211,73	18.175,95	17,24
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.274,40	19.116,05	18,13
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.404,80	21.072,02	19,99
Cobrador	1.322,73	19.840,88	18,80
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.288,96	19.334,38	18,36
Peón de almacén	1.274,40	19.116,05	18,13
Vi. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.811,89	27.178,37	25,87
Analista	1.701,35	25.520,27	24,29
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.537,94	23.069,11	21,95
Operador de Ordenador	1.470,68	22.060,24	20,98

ANEXO VIII
TABLAS SALARIALES PARA EMPLEADOS CON MENOS DE 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD AÑO 2025

Categorías	Salario Mes Mensualidad	Salario Año Anualidad	Hora Extra
I. Tecnicos			
Técnico Titulado Superior	1.944,01	29.160,11	27,62
Jefe de Fabricación	1.917,04	28.755,53	27,26
Técnico Titulado Medio y Encargado General	1.840,68	27.610,23	26,15
Encargado de secció	1.598,34	23.975,13	22,73
Auxiliar de laboratorio	1.261,57	18.923,56	17,93
II. Administrativos			
Jefe de primera	1.692,58	25.388,76	24,06
Jefe de segunda	1.589,24	23.838,54	22,59
Oficial de primera	1.436,59	21.548,78	20,42
Oficial de segunda	1.373,81	20.607,19	19,51
Telefonista y auxiliar	1.185,22	17.778,26	16,86
III. Mercantiles			
Jefe de ventas	1.692,58	25.388,76	24,06
Inspector de ventas, promotor de propag. y/o publicidad	1.589,24	23.838,54	22,59
Viajante, autovendedor, preventa y corredor de plaza.	1.436,59	21.548,78	20,42
Repartidor Oficial 1ª	1.346,86	20.202,94	19,15
Repartidor Oficial 2ª	1.288,53	19.327,98	18,33
IV. Obreros			
a) Personal de Oficios Propios y auxiliares			
Oficial de primera	1.346,86	20.202,94	19,15
Oficial de segunda	1.288,53	19.327,98	18,33
Oficial de tercera	1.230,13	18.452,01	17,49
Ayudante mayor de 18 años	1.194,19	17.912,84	16,95
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de primera	1.248,13	18.722,02	17,74
Oficial de segunda	1.198,73	17.980,97	17,08
Ayudante mayor de 18 años	1.126,91	16.903,63	16,03
c) Peonaje			
Peón y Personal de limpieza	1.185,20	17.777,93	16,86
V. Subalternos			
Jefe de almacén	1.306,47	19.596,98	18,59
Cobrador	1.230,13	18.452,01	17,49
Guarda jurado, vigilante, ordenanza y portero	1.198,73	17.980,97	17,08
Peón de almacén	1.185,20	17.777,93	16,86
VI. Informaticos			
Jefe de proceso de datos	1.685,06	25.275,88	24,06
Analista	1.582,26	23.733,85	22,59
Jefe Explotación, Programador de Ordenador y Programador de Maquinas	1.430,28	21.454,27	20,42
Operador de Ordenador	1.367,73	20.516,02	19,51

Barcelona, 10 de març de 2026
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lúdia Frias Forcada